

Hecho relevante

CaixaBank informa que en el día de hoy ha firmado con Banco Itaú un contrato de compraventa de la participación del 18,87% en el banco portugués Banco BPI, S.A. ("BPI"), cuyo titular indirecto era Itaú Unibanco Holding S.A. (Banco Itaú), por un precio total de 93.420.330 euros (€0,50 por acción). Esta adquisición está condicionada a la declaración de no oposición de Banco de Portugal, cuya solicitud ya fue presentada por CaixaBank con anterioridad a la firma del contrato. Una vez verificada la condición, CaixaBank adquirirá la referida participación, pasando a ser titular del 48,97% del capital social de BPI.

En el día de hoy CaixaBank ha solicitado formalmente al regulador del mercado de valores portugués - Comissão do Mercado de Valores Mobiliários ("CMVM") - de acuerdo con el artículo 187.º, n.º 2 del Código dos Valores Mobiliários, el reconocimiento de la inexistencia de control sobre BPI por CaixaBank y, en consecuencia, la dispensa a CaixaBank del deber de lanzamiento de opa obligatoria sobre el 100% del capital de BPI cuando se supera el umbral de un tercio de los derechos de voto correspondientes al capital social de una sociedad cotizada en Portugal.

A requerimiento de CaixaBank, la CMVM ha reconocido, con la información actualmente disponible, la inexigibilidad del lanzamiento de una opa obligatoria al considerar probado que, con dicha participación, CaixaBank no obtiene el control de BPI en la medida en que (i) CaixaBank no pueda ejercer individualmente el control en la junta de accionistas de BPI al existir accionistas cualificados que en su conjunto superen la capacidad de voto de CaixaBank, (ii) exista proporcionalidad entre la representación de CaixaBank en el consejo de administración de BPI y su capacidad de voto, (iii) se mantenga la actual limitación estatutaria de los derechos de voto en BPI y (iv) se comunique regularmente a la CMVM la evolución de la intervención de CaixaBank en el gobierno corporativo de BPI. Asimismo, el regulador considera que en el supuesto de que en los próximos dos años CaixaBank lanzase una opa sobre BPI, el precio de la oferta -sin perjuicio de la exigencia de precio equitativo en caso de opa obligatoria-, no podrá ser inferior al precio por acción pagado en la presente adquisición.

Barcelona, a 20 de abril de 2012.